

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Julio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00271

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese nuevo poder en donde indique con claridad la clase de acción que pretende ventilar y contra que entidad o persona natural se dirige.
- 2.- Apórtese la demanda y sus anexos en copia y medio magnético para el archivo del Juzgado.
- 3.- Acompáñese con la demanda dictamen pericial al tenor del artículo 226 del C.G. del Proceso, referente a las pruebas que denominó “exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles e inspección judicial”.
- 4.- Adecúese las pretensiones de la demanda a la clase de proceso que pretende ventilar.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 022

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

9900